

D. VICENT ABAD SORRIBES, Secretario acctal. del Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola (Castellón)

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4. DESARROLLO LOCAL Y COMERCIO.
Expediente: 2025/00001384E.

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2025 incluyó una aplicación presupuestaria 2/430/48015 "Subvención Asociación de Comerciantes ciudad de Peñíscola" por importe de 3.000 euros.

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2025 incluyó una aplicación presupuestaria 2/430/48015 "Subvención Asociación de Comerciantes ciudad de Peñíscola" por importe de 3.000 euros.

Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a beneficiar los intereses económicos, comerciales y profesionales de los comerciantes minoristas de Peñíscola , tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el Informe favorable del Técnico de Comercio sobre el cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad para ser beneficiario de la subvención y habiendo aportado la Asociación de Comerciantes de Peñíscola la documentación necesaria para inicio expediente.

Consta en el expediente informe propuesta del Secretario Municipal.

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 13/05/2025.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

1º- Aprobación del Convenio con la Asociación de Comerciantes de Peñíscola con CIF G12651785, cuyo documento obra en el contenido del presente expediente.

2º- Proceder por parte del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola a la firma y formalización del citado convenio.

3º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4º- Autorizar y disponer el total de la cuantía consignada en el partida referida del presupuesto municipal, es decir, 3.000€ para la concesión de la subvención a la mencionada entidad.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTO DE 2025.

En Peñíscola, mayo de 2025

Ante mi. Dº Vicente Abad Sorribes, Secretario Acctal. del Ayuntamiento de Peñíscola (Castellón)

COMPARECEN:

De una parte, D. Andrés Martínez Castellá, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola de otra, Dª. Milagros Sancho Centelles mayor de edad, con NIF 78583322G, con domicilio en calle Plaza del Ayuntamiento de Peñíscola.

INTERVIENEN:

D. Andrés Martínez Castellá, actúa como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola, actuando en nombre y representación de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, Dª. Milagros Sancho Centelles, como Presidenta de la Asociación de Comerciantes de Peñíscola, inscrita en el Libro Registro de Asociaciones Vecinales Municipal, según se acordó por Junta de Gobierno.

Las partes, en la condición que intervienen, reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente Convenio, por lo que

EXPONEN

Primero.- La Asociación de Comerciantes de Peñíscola, constituida en Peñíscola el 25/05/2004, de acuerdo con el contenido de sus Estatutos, tiene por objeto toda actividad que beneficie los intereses económicos, comerciales y profesionales de los comerciantes minoristas de Peñíscola.

Segundo.- El Ayuntamiento de Peñíscola, entre las competencias que tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se encuentra la relativa al fomento y a la administración de sus intereses peculiares, pudiendo promover conforme al artículo 25 de la LRBRL, toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero.- Según acuerdo Junta de Gobierno celebrada en fecha de marzo, se aprueba conceder la subvención nominativa por importe de 3.000€ a la Asociación de Comerciantes de Peñíscola; se aprobó el gasto por la cuantía de 3.000 €, aplicado a la partida presupuestaria 2/430/48015 del Presupuesto Ayuntamiento del de Peñíscola de 2025, y se acordó la redacción y firma del Convenio de Colaboración entre las partes.

Cuarto.- La subvención se regirá por lo previsto en el presente Convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Quinto.- El Ayuntamiento de Peñíscola es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la LGS.

Resultando de común interés a ambas partes otorgar un Convenio en el cual se precisen los términos de la colaboración, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad subvencionada a realizar por la Asociación de Comerciantes de Peñíscola, consistente en beneficiar los intereses económicos, comerciales y profesionales de los comerciantes minoristas de Peñíscola a través de las siguientes actividades:

- Defender los legítimos intereses colectivos –económicos, comerciales, profesionales, sociales, etc.) de sus asociados con cualidad de comerciantes, con establecimiento de venta al por menor en Peñíscola
- Representar de forma individual o colectiva a sus asociados ante la Administración pública de Peñíscola y demás Administraciones Públicas u otros organismo públicos o privados, en todas las cuestiones relacionadas con los fines de la Asociación.
- Colaborar con organismos públicos o privados en actividades que contribuyan a la mejora y defensa del comercio al por menor en Peñíscola
- Potenciar un mayor acercamiento entre el establecimiento comercial y la Administración Pública y los consumidores

- Realizar al menos 2 campaña de dinamización comercial en de las diferentes zonas comerciales de la ciudad. Se premiará a los clientes con regalos tipo material promocional, sorteos y similar.
- Fomentar la participación en las campaña de promoción y dinamización comercial que se organicen desde la administración pública local.
- Realizar actividades que dinamicen el comercio local.
- Potenciar la imagen de ciudad comercial, a través de campañas o acciones dirigidas al consumidor final y organizadas desde la asociación.

Segunda.- El programa subvencionado se llevará a cabo durante el ejercicio 2025.

Tercera.- La Asociación de Comerciantes de Peñíscola se compromete a ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención por parte del de Peñíscola y a indicar la colaboración del Ayuntamiento en todas estas acciones.

Se considerarán gastos subvencionables los que, de manera indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y gastos realizados los que teniendo la condición de gastos subvencionables hayan estado efectivamente pagados con anterioridad al plazo de justificación fijado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Quedan excluidos del concepto de gastos subvencionables los gastos de inversión, entendiendo por aquellos los que corresponden a material no fungible u otros elementos susceptibles de ser inventariados.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025, a la Asociación de Comerciantes de Peñíscola, por importe de 3.000€.

Dicha ayuda económica se otorgará tras la firma del presente Convenio, y una vez justificado por el beneficiario la realización de la actividad por el importe íntegro de la subvención a percibir.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas y justificantes de pago de las mismas se entregarán en el Registro del Ayuntamiento de Peñíscola, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada, debidamente documentada y los anexos oficiales.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Intervención y Comercio del Ayuntamiento de Peñíscola. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

Deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento en las acciones de promoción y la imagen institucional de Comerc de Peñíscola, el nostre.

Los justificantes de gastos deberán ser del año 2025.

Una vez presentadas las facturas, el justificante de pago de las mismas y la memoria justificativa de las acciones realizadas debidamente documentada se podrá percibir la subvención.

La fecha máxima de presentación de la documentación será el 15 de octubre del año en curso.

Quinta.- La beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Sexta.- Compatibilidad otras subvenciones

A efectos de lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se declara expresamente la compatibilidad de la aportación económica prevista en el presente convenio, con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que tengan como finalidad financiar los costes de desarrollo y organización de sus actividades y proyectos, sin que, en ningún caso, el importe total de las mismas pueda superar el coste de las actividades subvencionadas.

Séptima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, con expresa sumisión a los juzgados y tribunales de la ciudad de Peñíscola.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde

La Presidenta de la Asociación de
comerciantes de Peñíscola

D. Andrés Martínez Castellá

D^a. Milagros Sancho Centelles

Ante mí,
EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo.: D. Vicente Abad Sorribes

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Expido este certificado, de orden y con el visto bueno del alcalde, con la finalidad de que la Resolución conste en su expediente administrativo, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto bueno
Peñíscola, 23 de mayo de 2025
El Alcalde,

Peñíscola, 23 de mayo de 2025
El Secretario acctal.

Andrés Martínez Castellá

Vicent Abad Sorribes